REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00368 00
DEMANDANTE: ROSA MARLENY SIERRA SOSSA
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por ROSA MARLENY SIERRA SOSSA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- La demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio del canal digital, toda vez que lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 dice que “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”.

- Deberá incluir los fundamentos y razones de derecho que soportan la demanda, según se establece en el artículo 8 del CPTSS.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado GABRIEL JAIME VILLADA CIFUENTES identificado con T.P. 153.263 del C.S. en calidad de apoderado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº 104 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 26 de noviembre de 2020.

_____

Secretario

**Firmado Por:**

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**
**JUEZ**
**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6d3d19415b2e9ad39bcc9adcc9ab3e3e103fd178d7cd2fe8ca6279fa5cea4df1**
Documento generado en 25/11/2020 11:25:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**